



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00039 00**

En el memorial que antecede, la apoderada de la parte actora manifiesta dar cumplimiento a la carga procesal de notificación de la parte pasiva. No obstante, lo anterior, la notificación electrónica que no fue exitosa; ya que, en la constancia de entrega emitida por la empresa de servicio postal no se certifica que el destinatario recibió o abrió el mensaje; por el contrario en el espacio denominado “detalles del servicio”, se puede evidenciar que, se anotaron una serie de frases que son incoherentes (cfr. Pag. 13 archivo 27 del expediente). En igual sentido se resalta, que la normativa citada la notificación personal donde se le indica que se entenderá notificado 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se corresponde con un decreto derogado; ya que, la ley vigente en la actualidad sobre la materia es la Ley 2213 de 2022.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., se requiere al extremo activo para que, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, gestionar la integración de la litis, notificación del demandado, conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento de lo ordenado en autos del 14 de febrero; 16 de marzo; 5 de mayo; 24 de julio; 17 de octubre; y, 16 de noviembre de 2023.

Para efectos de cumplir con dicha carga procesal, se le concede a la actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al

desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del
P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824850cafb6c43729282eaf2876f1ff828f3cb56c0d2fb1747bb6a12725cd3c7**

Documento generado en 26/04/2024 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>